



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

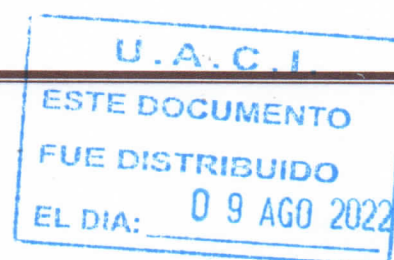


GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 11/2022  
CONTRATACIÓN DIRECTA CALIFICATIVO DE URGENCIA CD-No. 03/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 021/2022  
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número ; actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a)El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y, b)El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, REINA MARCELA ROMERO ROMERO, mayor de edad, licenciada en ciencias jurídicas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad

, actuando en mi calidad de Representante Legal de Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., con número de Identificación Tributaria cuya calidad acredito con la presentación en éste acto de: a)Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Maidel Yamilet Chicas Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día veinte de enero del año dos mil quince, de la que consta que su denominación es Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, quien puede formalizar actos como el presente u otorgar poderes a favor de otras personas, b)Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, é inscrita en el Registro de



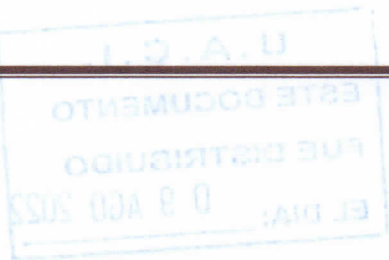
UACI



Comercio al número SESENTA Y CUATRO del LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número UNO, PUNTO UNO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a REINA MARCELA ROMERO ROMERO, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Representante Legal de la Sociedad Contratista, y, en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "PRODUCTOS ALIMENTICIOS: FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESCADO, LÁCTEOS, HUEVOS, ACEITES, AZUCARES Y CEREALES". PARA EL AÑO 2022. A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENLÓN	COD. DE PRODUCTO	COD.ONU	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
9	50108841	50336900	TAMARINDO OFRECEN:TAMARINDO, PRESENTACIÓN LIBRA, MARCA: S/M, ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	LB	150	\$1.50	\$225.00
10	50118300	10151527	PAPAS OFRECEN:PAPAS, PRESENTACIÓN LIBRA MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	LB	2560	\$0.70	\$1,792.00
12	50119060	10151503	APIO, MAZO OFRECEN:APIO, MAZO MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	32	\$1.75	\$56.00
14	50119140	10151515	CEBOLLA, UNIDAD OFRECEN: CEBOLLA, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMÉRICA, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	1800	\$0.33	\$594.00
15	50119180	10151504	CHILE DULCE VERDE, UNIDAD OFRECEN:CHILE DULCE VERDE, PRESENTACIÓN: UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN:CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	1800	\$0.25	\$450.00





GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 11/2022  
CONTRATACIÓN DIRECTA CALIFICATIVO DE URGENCIA CD-No. 03/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 021/2022  
FONDO GENERAL

16	50119190	10151543	CHIPILÍN, MAZO OFRECEN:CHIPILÍN, MAZO, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	64	\$1.75	\$112.00
18	50119230	10151501	EJOTES OFRECEN:EJOTES, PRESENTACIÓN: LIBRA MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO	LB	1.500	\$1.30	\$1,950.00
20	50119310	50101538	GUISQUIL VERDE, UNIDAD OFRECEN:GUISQUIL VERDE, PRESENTACIÓN: UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	1600	\$0.40	\$640.00
22	50119360	10151512	LECHUGA REPOLLADA, UNIDAD OFRECEN:LECHUGA REPOLLADA, PRESENTACIÓN UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO; 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	180	\$1.13	\$203.40
25	50119441	15151505	PIPIÁN, UNIDAD OFRECEN:PIPIÁN, PRESENTACIÓN: UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	4500	\$0.28	\$1,260.00
26	50119470	10151530	RÁBANO, MAZO OFRECEN:RÁBANO, MAZO MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	180	\$0.40	\$72.00
28	50119510	10151526	REPOLLO, UNIDAD OFRECEN: REPOLLO, PRESENTACIÓN: UNIDAD, MARCA: S/M, ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO.	C/U	160	\$1.75	\$280.00
29	50119550	10151518	TOMATE DE COCINA, CAJA DE APROXIMADAMENTE 50 LBS. OFRECEN: TOMATE DE COCINA PRESENTACIÓN CAJA DE 50 LIBRAS, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	60	\$27.00	\$1,620.00
30	50119640	10151502	ZANAHORIA, UNIDAD. OFRECEN: ZANAHORIA, UNIDAD MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: 3-5 DIAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	1600	\$0.32	\$512.00

CRIP





31	50108500	50101634	MANZANA EXPORTADA OFRECEN : MANZANA EXPORTADA, PRESENTACIÓN: UNIDAD MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMÉRICA, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO	C/U	3.600	\$0.35	\$1,260.00
32	50108720	50101634	PERA OFRECEN:PERA, PRESENTACIÓN UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS BUEN ALMACENAMIENTO.	C/U	2400	\$0.60	\$1,440.00
33	50108580	50101634	MELÓN OFRECEN: MELÓN, PRESENTACIÓN; UNIDAD, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: 3-5 DÍAS EN BUEN ALMACENAMIENTO.	C/U	180	\$1.30	\$234.00
34	50104100	50112001	CARNE MOLIDA DE RES OFRECEN: CARNE MOLIDA DE RES, PRESENTACIÓN: LIBRA, MARCA: MACESA, MONTECILLO, MEMBER SELECTION. ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: NO MENOR A 3 MESES SIN PERDER	LB	1.320	\$3.80	\$5,016.00
44	50107340	50171830	MOSTAZA OFRECEN:MOSTAZA, PRESENTACIÓN: GALÓN, ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES	GLN	30	\$5.00	\$150.00
47	50109150	50151513	ACEITE VEGETAL, GALÓN DE CANOLA O DE MAÍZ OFRECEN: ACEITE VEGETAL, CANOLA O MAÍZ PRESENTACIÓN: GALÓN MARCA: LA PALMA ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	GLN	250	\$11.50	\$2,875.00
48	50109250	50151514	MANTECA VEGETAL OFRECEN: MANTECA VEGETAL, PRESENTACIÓN: LIBRA MARCA: NIEVE ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUENA AMBIENTE DE ALMACENAJE	LB	108	\$2.00	\$216.00
51	50107100	50171550	CANELA OFRECEN: CANELA EN RAJA PRESENTACIÓN: LIBRA, MARCA: S/M ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN UN BUENA AMBIENTE DE ALMACENAJE.	LB	20	\$11.00	\$220.00
52	50116110	50192303	FLAN, BOLSA DE 450g OFRECEN: FLAN, PRESENTACIÓN BOLSA DE 450 GRMS MARCA: DE LA FAMILIA, SELECTOS Y OTRAS ORIGEN: CENTROAMERICANO VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	C/U	200	\$1.55	\$310.00

GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 11/2022  
CONTRATACIÓN DIRECTA CALIFICATIVO DE URGENCIA CD-No. 03/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 021/2022  
FONDO GENERAL

54	50101250	50161814	DULCE DE PANELA, ATADO OFRECEN: DULCE DE PANELA ATADO, PRESENTACIÓN: ATADO, MARCA: S/M, ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	C/U	60	\$1.50	\$90.00
55	50116150	50192401	GELATINA, BOLSA DE 510g OFRECEN:GELATINA, PRESENTACIÓN: BOLSA DE 510 GRM, MARCA: DE LA FAMILIA Y OTRAS, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	C/U	550	\$1.55	\$852.50
62	50112150	50221001	FRIJOLES ROJOS DE SEDA OFRECEN: FRIJOLES ROJOS DE SEDA. PRESENTACIÓN LIBRA, MARCA: ESPIGA Y OTRAS, ORIGEN: CENTROAMERICANO. VENCIMIENTO: MAYO A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	LB	2400	\$0.85	\$2,040.00
63	50116180	50202311	INCAPARINA OFRECEN: INCAPARINA, PRESENTACIÓN: LIBRA, MARCA: INCAPARINA, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	LB	300	\$1.50	\$450.00
64	50106100	50221102	CEREAL DE ARROZ, CAJA OFRECEN: CEREAL DE ARROZ, PRESENTACIÓN. CAJA, MARCA: NESTUM, ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYO A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	C/U	96	\$2.70	\$259.20
65	50106130	50221102	CEREAL DE TRIGO, CAJA OFRECEN:CEREAL TRIGO, PRESENTA: CAJA MARCA: NESTUM ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	C/U	96	\$2.75	\$264.00
66	50106072	50221102	AVENA MOLIDA, BOLSA (250-500) GRAMOS OFRECEN: AVENA MOLIDA, PRESENTACIÓN: BOLSA (250-500GRMS) MARCA: QUAKER ORIGEN: CENTROAMERICANO. VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	C/U	300	\$1.38	\$414.00
67	50106076	50221102	AVENA EN HOJUELAS, BOLSA (250-500) GRAMOS OFRECEN: AVENA EN HOJUELAS, PRESENTACIÓN: BOLSA (250-500GRMS) MARCA: QUAKER ORIGEN: CENTROAMERICANO, VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.	C/U	300	\$1.35	\$405.00





68	50102040	50201706	CAFÉ MOLIDO OFRECEN: CAFÉ MOLIDO PRESENTACIÓN: LIBRA, MARCA: ROMERO'S COFFE, ORIGEN: SALVADOREÑO VENCIMIENTO: MENOR A 1 AÑO EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	LB	60	\$3.50	\$210.00	
69	50102160	50201711	FLOR DE JAMAICA OFRECEN: FLOR DE JAMAICA PRESENTACIÓN: LIBRA, MARCA: S/M ORIGEN: SALVADOREÑO, VENCIMIENTO: MENOR A 1 AÑO EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE	LB	36	\$3.00	\$108.00	
TOTAL CONTRATADO							\$26,580.10	

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES**

**NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.**

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Departamento de Alimentación y Dietas, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivada de la presente contratación directa con calificativo de urgencia, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia de la contratación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2022-3212-3-02-02-21-1-54101, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 10/100 (US\$26,580.10) de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en





Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. En Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Contratación Directa con calificativo de urgencia N° 003/2022-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.021/2022, Contrato No. 11/2022, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, Precio Total, Retención del 1% IVA. Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción; emitida por el Guardalmacén y debidamente legalizada por el guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Almacén, al momento de la entrega del bien en días hábiles. Para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: según detalle en los términos de referencia de la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N° 003/2022-HNST. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**CLAUSULA SEXTA: FIANZAS.** La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de UN





AÑO. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el Veinte por ciento (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia de la Contratación Directa con Calificativo de urgencia N° 003/2022-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día doce de julio del dos mil veintidós. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.021/2022; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 m. en el (Departamento de Alimentación y Dietas) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP.

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de Licenciado Pedro Ernesto Fuentes Mena, jefe Departamento de Alimentación y Dietas, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las cláusulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

**CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta





omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZCONTRATO No. 11/2022  
CONTRATACIÓN DIRECTA CALIFICATIVO DE URGENCIA CD-No. 03/2022  
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 021/2022  
FONDO GENERAL

contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

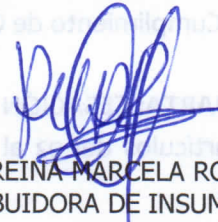
**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA: en URBANIZACIÓN, CIMA AVENIDA CENTRAL, CASA 2-E SAN SALVADOR TELÉFONOS: 7729-2587/ 2273-8566.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

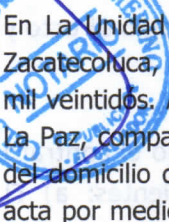


Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



Licda. REINA MARCELA ROMERO ROMERO  
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA  
DE INSUMOS  
S.A. DE C.V.



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con quince minutos del día dos del mes de agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifico para el presente acta por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de





Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico-Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b)El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, REINA MARCELA ROMERO ROMERO, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad

, actuando en mi calidad de Representante Legal de Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., con número de Identificación Tributaria

, de cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Maidel Yamilet Chicas Portillo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades el día veinte de enero del año dos mil quince, de la que consta que su denominación es Distribuidora de Insumos Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Distribuidora de Insumos S.A. de C.V., de naturaleza anónima, que está sometida al régimen de Capital Variable, del domicilio de San Salvador y de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad; que la representación legal, judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador único, quien puede formalizar actos como el presente u otorgar poderes a favor de otras personas, b)Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, é inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, del departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, acordaron en el acta número UNO, PUNTO UNO, en dónde se procedió a la Elección de la Nueva Junta Directiva, que regirá por un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro, acordándose nombrar para el cargo de Administrador Único a REINA MARCELA ROMERO ROMERO, actuando en tal calidad y que, en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Administrador Único de la Sociedad "CONTRATISTA, y en tal carácter convinieron en celebrar el presente contrato que antecede, de acuerdo a las estipulaciones que se han acordado y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "PRODUCTOS: ALIMENTICIOS, VERDURAS, CARNES, PESCADO, LACTEOS, AZUCARES Y CEREALES", para el año 2022, dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido





GOBIERNO DE EL SALVADOR. HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 11/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA CALIFICATIVO DE URGENCIA CD-No. 03/2022 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 021/2022 FONDO GENERAL

fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el representante legal me dice que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitada conforme al artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Y yo el suscrito Notario doy fe que he tenido a la vista: 1)Solvencia Fiscal, del contribuyente con Número de identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- cien mil ciento quince- ciento uno- cinco, que corresponde a la Sociedad Contratista, consta que se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 2) Solvencia Municipal, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 3)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 4)Constancia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la que consta que el empleador Sociedad "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee la Unidad de Pensiones, 5)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta AFP, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales, 6)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta diciembre del año dos mil veinte, 7)Constancia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha quince del mes de febrero del año dos mil veintiuno, en la cual expresa que la Sociedad contratista, no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este Instituto, en virtud de nunca haberse recibido planillas de cotizaciones y aportes previsionales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

[Handwritten signature of Dr. William Antonio Fernández Rodríguez]



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" CONTRATANTE

[Handwritten signature of Licda. Reina Marcela Romero Romero]

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS S.A. DE C.V.

Licda. REINA MARCELA ROMERO ROMERO DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V. CONTRATISTA

[Handwritten signature of the Notary]

